

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 4/05/2022 1:48:55 p. m.

Estado Nro.: 41

CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2015-00027-00	Civil	Ruth Maria Arenas Echeverri	Juan Camilo Giraldo Ortiz	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/pers	4/05/2022
2016-00014-00	Civil	Cooperativa John F. Kennedy	Hector Fabio Arboleda	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/pers	4/05/2022
2020-00113-00	Civil	Ruth Maria Arenas Echeverri	Juan Guillermo Zapata Valencia	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/pers	4/05/2022
2021-00125-00	Civil	MARCEL ANTONIO MUNERA TAPIAS	ANA DE JESUS CARDONA SERNA	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/pers	4/05/2022
2021-00130-00	Civil	Maria Lucia Escobar de Escobar.	Ruth Escobar Escobar	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/pers	4/05/2022
2021-00132-00	Civil	Manuel Fernando Zapata Monroy	Municipio de Fredonia	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/pers	4/05/2022
2021-00139-00	Civil	CORPORACION INTERACTUAR	ANGELA MARIA CHAVARRIA MAZO	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/pers	4/05/2022
2022-00008-00	Civil	MARTIN YOBANI VILLA HENAO	ÁNGEL GABRIEL JIMENEZ GARCIA	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/pers	4/05/2022
2022-00042-00	Civil	PAULA ANDREA MESA ZAPATA	MARIA ALICIA CANO MARIN	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/pers	4/05/2022

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
----------	---------	------------	-----------	---------	--------------

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

05 DE MAYO DE 2022

siendo las 8:00 a.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

El Secretario

Desfijado hoy, 05 DE MAYO DE 2022

siendo las 5:00 p.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, cuatro de mayo de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2015-00027-00
Auto de Sustanciación No. 227

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, sin objeciones; al tenor de lo dispuesto en el artículo 446.3 del CGP, se APRUEBA.

Al tenor del artículo 447 ídem, ejecutoriado el presente auto, se ordena la entrega al acreedor de los dineros retenidos al ejecutado y los que en lo sucesivo se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación. Para la entrega judicial, se oficiará al Banco Agrario de Amagá.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

 JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 41 FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA 05 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM Y DESFIJADO EL 05 DE MAYO DE 2022 A LAS 5:00 PM  SECRETARIO LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, cuatro de mayo de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2016-00014-00
Auto de Sustanciación No. 233

Se resuelven sendas solicitudes presentadas por el apoderado de la entidad accionante, la que en el escrito allegado se incorporó en el C02 Medidas del expediente digital.

El oficio de embargo decretado contra el demandado HECTOR FABIO ARBOLEDA, el que librado se remitió por mensaje de datos al correo de la entidad empleadora kedamube1689@hotmail.com, el día 13/08/2020, sin respuesta a la fecha; motivo por el cual por mensaje de datos remitido en la presente fecha, se requirió a la entidad para que de inmediato informara el diligenciamiento (f.8).

Frente a la medida de embargo del 50% de lo devengado por el demandado OSCAR IVÁN SERNA VÉLEZ, conforme a lo previsto en el Art. 593 núm. 9 C.G.P., en armonía con el artículo 156 del C.S.T, se decreta la medida de embargo del 50% del salario y prestaciones sociales, devengadas por él devengados al servicio de la empresa EDIVENTAS LIMITADA, ubicada en la ciudad de Medellín, Calle 53 No.47-59, Oficina 905, correo electrónico ediventas@une.net.co; para el cumplido efecto se comunicará mediante oficio enviado por mensaje de datos al pagador de la entidad, para que constituya certificado de depósito con las retenciones cada vez que se causen a órdenes del proceso, en la cuenta de depósito judicial No. 052822042001, ante el Banco Agrario de Amagá-Antioquia; previniéndole que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores, y multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) SMMLV, así previsto en el Parágrafo 2º, numeral 11 del artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 41
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 05 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 05 DE MAYO DE 2022 A LAS 5:00 PM

SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, cuatro de mayo de
dos mil veintidós

Radicado No. 05282-40-89-001-2020-00113-00
Auto de Sustanciación No. 232

Vencido el término del traslado de la liquidación de costas, sin objeciones; al tenor de lo dispuesto en el artículo 366.1 del CGP, se APRUEBA.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 41
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 05 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 05 DE MAYO DE 2022 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, cuatro de mayo de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00125-00
Auto de Sustanciación No. 230

Aceptado el cargo de Curador por el abogado designado Dr. Diego Alejandro Ramírez Aguilar, se autoriza ejercerlo y se ordena a la parte accionante realizar la notificación personal al auxiliar de la justicia del auto admisorio de la demanda, traslado que se surtirá mediante la entrega como mensaje de datos de copia de la demanda y anexos, en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, de lo cual se allegará constancia al expediente.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 41 FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA 05 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM Y DESFIJADO EL 05 DE MAYO DE 2022 A LAS 5:00 PM  SECRETARIO LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA
--

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, cuatro de mayo de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00130-00
Auto de Sustanciación No. 228

La solicitud de SUSPENSIÓN DEL PROCESO, deprecada por el apoderado de GONZALO DE JESÚS ESCOBAR ESCOBAR, quien promovió proceso declarativo de PERTENENCIA contra los HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de la causante MARÍA LUCÍA ESCOBAR DE ESCOBAR, proceso que según Certificación expedida por la Secretaría del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad, figura con el Radicado No. 05292-40-89-002-2022-00014-00, y por parte del togado se aportó copia de la demanda y auto admisorio de la acción; piezas procesales de lo cual se infiere que el proceso no se encuentra en estado de dictar sentencia, por lo que tal como lo prevé el inciso 2 del artículo 162 del CGP, se RECHAZA la solicitud de suspensión de este proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARÍA LUCÍA ESCOBAR ESCOBAR.

Se incorpora al expediente la notificación por aviso del requerimiento dispuesto al heredero FLORENTINO ESCOBAR ESCOBAR, remitido y entregado en la dirección física consignada en la demanda, conforme a la constancia expedida por el servicio postal 472. Igualmente el comunicado de "NOTIFICACION POR AVISO", remitido al señor JAUER DE JESÚS ESCOBAR QUINTERO, para quien se dispuso su CITACIÓN para el aporte de su registro civil de nacimiento para probar su parentesco y consecuente reconocimiento por representación de su finado padre LUIS CARLOS ESCOBAR ESCOBAR, heredero de la de cujus; asimismo, cumplir la citación de los otros hijos LUIS ROBINSON y TATIANA MARÍA QUINTERO ESCOBAR.

Como en el escrito de la demanda de Pertenencia adosada al expediente, el actor GONZALO DE JESÚS ESCOBAR ESCOBAR, suministró su dirección electrónica para recibir notificación gonzalo-escobar2021@hotmail.com; se le concede a la parte aquí accionante para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado proceda notificarlo por mensaje de datos, la citación para el requerimiento ordenado en el auto de apertura de la sucesión, de lo cual allegará constancia, carga procesal que deberá cumplir en el término señalado so pena declarar desistida tácitamente la demanda.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 41
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 05 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 05 DE MAYO DE 2022 A LAS 5:00 PM

SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, cuatro de mayo de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00132-00
Auto de Sustanciación No. 226

Con fundamento en los argumentos expuestos por la apoderada de la parte accionante, más que vencido el término judicial concedido en auto de sustanciación No. 176 dictado el 29 de marzo hogaño, sin haberse aportado la cancelación de la hipoteca e inscripción en el folio de matrícula No.010-2019, de la Oficina de Registro de II. PP. de esta localidad; ejecutoriado el presente proveído, pasará el proceso a despacho para proferir la sentencia escrita, tal cual se dispuso por auto del 17 de marzo del año en curso.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 41
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 05 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 05 DE MAYO DE 2022 A LAS 5:00 PM


SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, cuatro de mayo de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00139-00
Auto de Sustanciación No. 229

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, se consideran notificados por conducta concluyente los demandados NELLY DE JESÚS CHAVARRÍA MAZO, HERNANDO DE JESÚS MOLINA MORALES y ANGELA MARÍA CHAVARRIA MAZO, del mandamiento de pago librado en su contra el 29 de noviembre de 2021; quienes al unísono en el escrito recibido en el buzón institucional el 1/04/2022, manifestaron conocer la referida providencia.

Por cuanto en el mismo escrito el apoderado de la entidad accionante y todos los demandados de consuno solicitaron la suspensión del proceso; tal como lo prevé el numeral 2 del artículo 161 ídem, se decreta la SUSPENSIÓN DEL PROCESO hasta el 30 de marzo de 2023. Término que vencido, comenzará a correr el traslado de la demanda con la previsión dispuesta en el artículo 91 ejusdem.

De otro lado, se ordena incorporar al expediente, los comprobantes de envío de los citatorios de notificación a los demandados, con la constancia de la empresa de servicio postal de que los dirigidos a NELLY DE JESÚS CHAVARRÍA MAZO y HERNANDO DE JESÚS MOLINA MORALES, fueron recibidos; y que el remitido a la codemandada ANGELA MARÍA CHAVARRIA MAZO, fue devuelto porque la persona a notificar no reside o no labora en esa dirección.

En atención a lo decidido en el primer párrafo de este proveído, por sustracción de materia, se abstiene el despacho de autorizar el envío de nuevo citatorio de notificación a la codemandada ANGELA MARÍA CHAVARRIA MAZO; pedimento realizado por el apoderado judicial de la parte demandante en el memorial que antecede presentado el 05/04/22.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 41
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 05 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 05 DE MAYO DE 2022 A LAS 5:00 PM

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, cuatro de mayo de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2022-00008-00
Auto de Sustanciación No. 231

Se incorpora al expediente el comunicado de CITACIÓN remitido por el servicio postal autorizado "INTER RAPIDISIMO", entregado el 29/04/2022 al señor ANDRÉS FELIPE JIMENEZ MONTOYA, heredero determinado del finado ANGEL GABRIEL JIMÉNEZ GARCÍA; quien dentro del término judicial concedido no compareció, por tanto, tal como lo prevé el artículo 292 del CGP, procederá realizar la notificación por aviso.

Vencido el término del emplazamiento por el Tyba de los HEREDEROS INDETERMINADOS del finado ANGEL GABRIEL JIMÉNEZ GARCÍA, sin haber comparecido alguno; al tenor de lo dispuesto en el artículo 108 ídem, para que sean representados en el proceso, se les designa CURADOR cargo que recae en el abogado Orlando Álzate Saldarriaga, identificado con T.P. No. 93.494 del C.S.J, abogado litigante en este municipio con dirección física en la Calle 49 No.51-31 de esta localidad, celular 3233225964, correo electrónico orlandoalzatesaldarriaga@gmail.com, a quien la parte accionante le comunicará el nombramiento en la forma dispuesta en el artículo 49 del C.G.P., en armonía con el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Aceptado el cargo, se le notificará al auxiliar de la justicia el auto admisorio de la demanda y correspondiente traslado, conforme al artículo 8 del policitado Decreto.

Se requiere a la parte accionante para que aporte el diligenciamiento del oficio de embargo librado y respectiva aclaración, remitidos por mensaje de datos a la Oficina de Registro de II. PP. de esta localidad, el 14/03/2022; sin respuesta a la fecha.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ


JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 41 FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA 05 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM Y DESFIJADO EL 05 DE MAYO DE 2022 A LAS 5:00 PM

SECRETARIO LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, cuatro de mayo de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2022-00042-00
Auto de Sustanciación No. 234

Estudiada la demanda no satisfizo todos los requisitos formales y procesales establecidos en los artículos 82 y 489 del CGP.

En consecuencia, tal como lo prevé el inciso 3 del artículo 90 ídem, se INADMITE la demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante NICOLÁS FERNANDO MESA RODRÍGUEZ; para que la parte interesada en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el poder se indicará expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Para determinar la competencia territorial del asunto, tal como lo prescribe el numeral 12 del artículo 28 de la misma obra, indicar el último domicilio del causante en el territorio Nacional o el que corresponda al asiento principal de sus negocios.
3. Allegar la prueba de matrimonio del de cujus con la señora María Alicia Cano Marín, y certificado de nacimiento de Vanessa Mesa Cano, hija del causante; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85 ídem.
4. Al tenor de lo dispuesto en los artículos 82.9 en armonía con el 26.5 del CGP, deberá determinar expresamente la cuantía del asunto, para sujetar el trámite.
5. El avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444, formalidad del numeral 6 del artículo 489 ídem.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 41
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 05 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 05 DE MAYO DE 2022 A LAS 5:00 PM

SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA